

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A. (“**CEVASA**” o la “**Sociedad**”) informa del siguiente **HECHO RELEVANTE**:

Como continuación al hecho relevante publicado por la Sociedad el 5 de noviembre de 2011 (número de registro 176.278), la Sociedad comunica que en el día de hoy se hace pública la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en Barcelona, Avenida Meridiana nº 358 4ºB, el día 10 de diciembre de 2012 a las 12 horas en primera convocatoria, o el día 11 de diciembre de 2012 en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

Se adjunta como **Anexo I** el texto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en el diario EXPANSION en el día de hoy, que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad (www.cevasa.com) al menos hasta la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas.

Asimismo, se adjunta como **Anexo II** al presente hecho relevante la propuesta de acuerdos en relación con los distintos puntos del Orden del Día de la referida Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas. Dichas propuestas de acuerdos, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, está a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.cevasa.com), en el domicilio social de la Sociedad (Avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, 08027 Barcelona), y podrán solicitar su entrega o envío gratuito, todo ello en los términos previstos en el texto de la convocatoria.

En Barcelona, el 7 de noviembre de 2012

El Presidente del Consejo de Administración
D. Jaume Dedeu i Bargalló

Anexo I

Texto del anuncio de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en el diario EXPANSION

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.

El Consejo de Administración de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, Sociedad Anónima (la "**Sociedad**"), en su reunión celebrada el 31 de octubre de 2012, y de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que se celebrará en Barcelona, avenida Meridiana número 358, 4ºB, código postal 08027, el día 10 de diciembre de 2012 a las doce horas (12:00h), en primera convocatoria, o el día 11 de diciembre de 2012 en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Ratificación y aprobación, en lo que proceda, de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 19 de junio de 2012
- 1.1. *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011*
 - 1.2. *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales consolidadas y del Informe de Gestión consolidado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011*
 - 1.3. *Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011 y determinación de la fecha de pago del dividendo complementario*
 - 1.4. *Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2011*
 - 1.5. *Propuesta de pago de dividendo extraordinario con cargo a reservas libres de la Sociedad*
 - 1.6. *Presentación del informe sobre retribución de los administradores en el ejercicio 2011 y votación con carácter consultivo, de acuerdo con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores*
 - 1.7. *Composición del Consejo de Administración. Ratificación y nombramiento de cargos del Consejo de Administración*
 - 1.8. *Nombramiento de Auditores de Cuentas externos para la Sociedad y para el grupo consolidado*
 - 1.9. *Autorización para la adquisición de acciones propias, dejando sin efectos la anterior autorización acordada por la anterior Junta General Ordinaria*
 - 1.10. *Delegación de facultades para la formalización, inscripción y*

ejecución de los acuerdos adoptados

- Segundo.- Ratificación de la página web corporativa como sede electrónica de la Sociedad
- Tercero.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Cuarto, Décimo-Sexto, Décimo-Séptimo, Décimo-Octavo, Décimo-Noveno, Vigésimo, Vigésimo-Primero, Vigésimo-Segundo, Vigésimo-Tercero, Vigésimo-Cuarto, Vigésimo-Séptimo, Vigésimo-Octavo, Vigésimo-Noveno, Trigésimo-Primero y Trigésimo-Quinto
- Cuarto.- Modificación en su integridad del Reglamento de la Junta General de accionistas, y adopción de un nuevo texto refundido
- Quinto.- Reducción de capital por amortización de acciones propias de la Sociedad
- Sexto.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales
- Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción

POSIBILIDAD DE SOLICITAR UN COMPLEMENTO Y PRESENTAR NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

Aquellos accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Adicionalmente, aquellos accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada.

El ejercicio de tales derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social de la Sociedad (avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, código postal 08027, Barcelona), dentro de los cinco (5)

días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En relación con los puntos del Orden del Día, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad o a solicitar la entrega o el envío inmediato y gratuito de las propuestas de los acuerdos que integran el Orden del Día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General, así como de la documentación relacionada siguiente:

- Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad a que se refiere el punto Tercero del Orden del Día, incluyendo el texto íntegro de las modificaciones que se proponen.
- Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación en su integridad del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a que se refiere el punto Cuarto del Orden del Día, que incluye el nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias a que se refiere el punto Quinto del Orden del Día, que incluye el texto íntegro de la propuesta.

Toda la documentación antes citada podrá consultarse en la página web de la Sociedad (www.cevasa.com).

Adicionalmente, en relación con el punto Primero del Orden del Día, y ante la calificación del Sr. Registrador Mercantil, se someten a ratificación de la junta general y aprobación, en lo que proceda, los acuerdos aprobados con ocasión de la junta general celebrada el pasado 19 de junio de 2012. A estos efectos, se vuelven a poner a disposición de los accionistas los documentos siguientes:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad, y texto íntegro de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de

Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo Consolidado.

- Informes emitidos por la firma de auditoría respecto a las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- Propuestas de los acuerdos que se sometieron a la aprobación de la Junta General Ordinaria de conformidad con el Orden Del Día.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011 y documento anexo al mismo.
- El Informe Anual sobre Retribuciones del ejercicio 2011.

Pese a haber tenido ya los accionistas la oportunidad de hacerlo con ocasión de la convocatoria de la junta general celebrada el pasado 19 de junio de 2012, se hace constar, en evitación de dudas, que los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad o a solicitar la entrega o el envío inmediato y gratuito, copia de los documentos anteriormente enumerados en relación con el punto Primero del Orden del Día, bien en el domicilio social de la Sociedad como en la página web corporativa de la Sociedad (www.cevasa.com).

Adicionalmente, los accionistas tienen a su disposición ininterrumpidamente en la página web corporativa (www.cevasa.com) la información relativa al número total de acciones y derechos de voto en esta fecha.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el Orden del Día; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de accionistas; e (iii) informes del auditor de cuentas.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, mediante la entrega de la petición en el domicilio

social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección del domicilio social o a la dirección de correo electrónico accionistas@cevasa.com.

Conforme a la normativa vigente, a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria se habilitará en la página web de la Sociedad (www.cevasa.com) un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder, con las debidas garantías y conforme a las reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, los accionistas individuales y las asociaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimadas.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración, y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la entidad depositaria de sus acciones adherida a IBERCLEAR o por cualquier otra forma admitida en Derecho. La sociedad pondrá igualmente a disposición de los accionistas en la página web (www.cevasa.com) el modelo de las indicadas tarjetas de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación y delegación de voto podrán ser otorgadas mediante las fórmulas impresas en la tarjeta de asistencia, debidamente firmada por el accionista representado.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal a la Junta General por el accionista representado tendrá la consideración de revocación.

El día de la Junta General, los accionistas y los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejercen el derecho de asistencia.

DELEGACIÓN Y VOTO EMITIDOS A DISTANCIA

Delegación

Cuando la representación se otorgue por medios de comunicación a distancia, solo se reputará válida aquella conferida mediante correspondencia postal, completando y remitiendo al domicilio social de la Sociedad (avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, código postal 08027, Barcelona) la fórmula de delegación del voto contenida en la tarjeta de asistencia y delegación expedida por la entidad depositaria correspondiente, debidamente firmada por el accionista. En caso de que dicha tarjeta no incluyera la referida fórmula, se completará la fórmula de voto de la tarjeta de asistencia que la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.cevasa.com), y se remitirá firmada al domicilio social, acompañada de la tarjeta expedida por la entidad depositaria correspondiente. A dicha comunicación se acompañará, en todo caso, de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Salvo indicación en contrario del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día, puedan ser sometidos a votación en la Junta General.

En ausencia de designación nominativa de representante o cuando la representación se confiera a favor del Consejo de Administración, la delegación se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración. En caso de no impartirse instrucciones de voto específicas, se entenderá que la instrucción de voto es a favor de las propuestas de acuerdo presentadas por el órgano de administración. Respecto de las propuestas no formuladas por el órgano de administración o sobre puntos no previstos en el Orden del Día, el representante podrá ejercer el voto en el sentido más favorable para los intereses de su representado.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

El día de la Junta General los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

La notificación a la Sociedad del nombramiento y, en su caso, de la revocación del representante por el accionista deberá realizarse por escrito, mediante su envío por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad (avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, código postal 08027, Barcelona), o por medios electrónicos, mediante su envío a la dirección de correo electrónico accionistas@cevasa.com.

Voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, completando y remitiendo al domicilio social de la Sociedad (avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, código postal 08027, Barcelona) la fórmula de voto a distancia contenida en la tarjeta de asistencia y delegación expedida por la entidad depositaria correspondiente, debidamente firmada por el accionista. En caso de que dicha tarjeta no incluyera la referida fórmula, se completará la fórmula de voto de la tarjeta de asistencia que la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.cevasa.com), y se remitirá firmada al domicilio social, acompañada de la tarjeta expedida por la entidad depositaria correspondiente. A dicha comunicación se acompañará, en todo caso, de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto a distancia.

Reglas de procedimiento

Para su validez, tanto la delegación como el voto a distancia deberán recibirse por la Sociedad no más tarde del día 7 de diciembre de 2012 a las doce horas (12:00h).

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por este del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para dicho voto a distancia o por la asistencia a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General de Accionistas) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial (en particular, pero no limitado a, la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas y su difusión). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Estos datos serán facilitados al notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito al domicilio social de la Sociedad (avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, código postal 08027, Barcelona).

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que

esta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para obtener información adicional sobre la Junta General de Accionistas podrán ponerse en contacto con el Departamento de Atención al Accionista llamando al teléfono (34) 932.744.884 o en la dirección de correo electrónico accionistas@cevasa.com.

Se llama la atención a los accionistas acerca de que, de la experiencia de anteriores celebraciones de Juntas Generales, es previsible que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se celebre el día 10 de diciembre de 2012 a las doce horas (12:00h) en el lugar expresado en el encabezamiento.

D. Jaume Dedeu i Bargalló
Presidente del Consejo de Administración
Barcelona, 31 de octubre de 2012

Anexo II

Texto íntegro de las propuestas de acuerdos

Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el 10 de diciembre de 2012, en Barcelona, Avenida Meridiana nº 358 4ºB, a las 12 horas, y en segunda convocatoria el 11 de diciembre de 2012, a la misma hora y en el mismo lugar indicados.

Primero.-Ratificación y aprobación, en lo que proceda, de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 19 de junio de 2012

- 1.11. *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011*
- 1.12. *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales consolidadas y del Informe de Gestión consolidado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011*
- 1.13. *Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011 y determinación de la fecha de pago del dividendo complementario*
- 1.14. *Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2011*
- 1.15. *Propuesta de pago de dividendo extraordinario con cargo a reservas libres de la Sociedad*
- 1.16. *Presentación del informe sobre retribución de los administradores en el ejercicio 2011 y votación con carácter consultivo, de acuerdo con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores*
- 1.17. *Composición del Consejo de Administración. Ratificación y nombramiento de cargos del Consejo de Administración*
- 1.18. *Nombramiento de Auditores de Cuentas externos para la Sociedad y para el grupo consolidado*
- 1.19. *Autorización para la adquisición de acciones propias, dejando sin efectos la anterior autorización acordada por la anterior Junta General Ordinaria*
- 1.20. *Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados.*

Se propone: "A la vista de la calificación negativa del Registrador Mercantil de Barcelona, mediante la cual se suspende el depósito de las cuentas anuales por no haberse incluido en los correspondientes anuncios de convocatoria de la junta

general de accionistas celebrada el pasado 19 de junio una serie de menciones exigidas por el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda ratificar y aprobar, a todos los efectos legales, la totalidad de los acuerdos sociales aprobados en dicha junta, a los efectos, sin limitación, de obtener el depósito de cuentas e inscripción de los acuerdos sociales que procedan.

A los efectos oportunos se hace constar que en dicha junta se requirió la presencia e intervención del notario de Barcelona D. Manuel Piquer Belloch, se adoptaron los acuerdos cuyo texto se transcribirá a continuación y que constan en el acta número 966 de orden de protocolo de dicho notario. Adicionalmente a dicha junta concurrieron en total, presentes y representados, 38 accionistas, titulares de 1.104.325 acciones, representativas de un 91,215% del capital social. Ninguno de los accionistas presentes o representados manifestó objeciones a la celebración de la junta o suscitó cuestión alguna en relación con la convocatoria de la misma.

El texto íntegro de los acuerdos aprobados en la junta celebrada el pasado 19 de junio de 2012 que se ratifican y aprueban a todos los efectos legales de forma separada a continuación, con indicación expresa del resultado de la votación, es el siguiente:

1.1 Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011 (anterior acuerdo Primero, 1.1.)

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad del ejercicio 2011 fueron formulados por el Consejo de Administración el día 28 de febrero de 2012 y constan en 92 folios de papel timbrado del Estado numerados correlativamente de OJ2737370 al OJ2737461, ambos incluidos, los cuales constan en el Informe de Auditoría elaborado por "DELOITTE S.L." y puesto a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social y el voto en contra de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social, correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L. Adicionalmente, INMOZEL, S.L., anunció la impugnación de este acuerdo.]

1.2 Examen y aprobación, en su caso de las Cuentas Anuales consolidadas y del Informe de Gestión consolidado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011 (anterior acuerdo Primero, 1.2.)

Las Cuentas Anuales consolidadas y el Informe de Gestión consolidado han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 28 de febrero de 2012, con vistas a su verificación por los auditores y posterior aprobación por la Junta General de Accionistas. El Informe de Gestión consolidado y Gobierno Corporativo y el anexo al mismo están extendidos en 89 folios de papel timbrado clase 8ª números del OK9960502 al OK9960590, los Estados financieros generales consolidados y Memoria consolidada están extendidos en 93 folios de papel timbrado clase 8ª números del OK9961001 al OK9961093, ambos incluidos, y asimismo se adjunta en papel DinA3 los Estados financieros segmentados extendidos en 4 folios números Seg. 1 a Seg. 4, las cuales constan en el Informe de Auditoría elaborado por "DELOITTE S.L." y puesto a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social, la abstención de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social, correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L. Adicionalmente, INMOZEL, S.L., anunció la impugnación de este acuerdo.]

1.3 Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011 y determinación de la fecha de pago del dividendo complementario (anterior acuerdo Segundo)

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, que asciende a la cifra de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (€ 1.973.237,22), y que es la siguiente:

Base:

Beneficios netos del ejercicio 2011: 1.973.237,22 euros.

Distribución:

A dividendos: 1.973.237,22 euros.

Del importe correspondiente a dividendos, el pasado día 27 de diciembre de 2011 se satisfizo un importe a cuenta de 1 euros por acción, sumado un total de 1.164.647 euros en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2011, previa formulación del estado de liquidez correspondiente. Por tanto, corresponde satisfacer un concepto de dividendo complementario un total de 808.563,22 euros.

El pago del dividendo complementario acordado se realizará el día 27 de junio de 2012 a las acciones en circulación, de las que se excluirán las integrantes de la autocartera de la Sociedad de dicha fecha. El abono a los accionistas se realizará a través de las entidades adheridas a Iberclear con base a los certificados de depósito que para el ejercicio de este derecho expida este servicio y, su pago será hecho efectivo mediante transferencia bancaria a favor de las mencionadas entidades, a abonar en las cuentas beneficiarias que éstas informen con carácter previo a la entidad agente que la Sociedad designe.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social y la abstención de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social, correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L.]

1.4 *Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de 2011 (anterior acuerdo Tercero)*

Se aprueba la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2011.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social, el voto en contra de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L. Adicionalmente, INMOZEL, S.L., anunció la impugnación de este acuerdo.]

1.5 Propuesta de pago de dividendo extraordinario con cargo a reservas libres de la Sociedad (anterior acuerdo Cuarto)

Se aprueba repartir un dividendo extraordinario a las acciones en circulación, excluidas las que se encuentren en la autocartera de la Sociedad, por un importe de 1.868.261,88 euros con cargo a las reservas libres de la Sociedad que no se encuentren sometidas a restricción alguna legal y que tienen su origen en retención de beneficios de ejercicios anteriores.

Se constata que la reserva legal supera el mínimo legal establecido y que se encuentra adecuadamente dotadas el resto de reservas indisponibles por imperativo legal.

El pago de este dividendo contra reservas libres se realizará, conjuntamente con el dividendo complementario, el próximo 27 de junio de 2012 a las acciones en circulación, de las que se excluirán las integrantes de la autocartera de la Sociedad en dicha fecha. El abono a los accionistas se realizara a través de las entidades adheridas a IBERCLEAR con base a los certificados de depósito que para el ejercicio de este derecho expida este SERVICIO y, su pago se hará hecho efectivo mediante transferencia bancaria a través de las mencionadas entidades, a abonar en las cuentas beneficiarias que estas informen con carácter previo a la entidad agente que la Sociedad designe.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social, el voto en contra de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L. Adicionalmente, INMOZEL, S.L., anunció la impugnación de este acuerdo.]

1.6 Presentación del informe sobre retribución de los administradores en el ejercicio 2011 y votación con carácter consultivo, de acuerdo con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores (anterior acuerdo Quinto)

Se somete a votación consultiva el informe sobre retribución de los administradores en el ejercicio 2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social y el

voto en contra de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L.】

1.7 Composición del Consejo de Administración. Ratificación y nombramiento de cargos del Consejo de Administración (anterior acuerdo Sexto)

Se ratifica del nombramiento del vocal del Consejo de Administración hecho por el Consejo el pasado mes de diciembre, por el sistema de cooptación, en favor de don Ángel Segarra i Farré con D.N.I. 39.653.808-Z con efectos 1 de enero de 2012 y por el plazo que marcan los Estatutos Sociales.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social y la abstención de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social, correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L.】

1.8 Nombramiento de Auditores de Cuentas externos para la Sociedad y para el grupo consolidado (anterior acuerdo Séptimo)

Se acuerda nombrar como Auditores de Cuentas externos para la Sociedad y para el grupo consolidado a efectos de lo dispuesto en el artículo 264 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de capital y, para la auditoría de las cuentas individuales y consolidadas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 a la compañía mercantil DELOITTE S.L. con C.I.F. B-79104469.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social y el voto en contra de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social, correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L.】

1.9 Autorización para la adquisición de acciones propias, dejando sin efectos la anterior autorización acordada por la anterior Junta General Ordinaria (anterior acuerdo Octavo)

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- *Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso.*
- *Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, estarán totalmente desembolsadas, y no se encontrarán afectas al cumplimiento de cualquier obligación.*
- *La Sociedad o las sociedades por ella dominada podrán adquirir un número máximo de acciones, cumpliendo con los requisitos y limitaciones legales, cuyo importe total durante el periodo en que dure la autorización, no sobrepase la cifra de 250.000 euros.*
- *Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición equivaldrá al 85% de su valor de cotización y el precio máximo al 115% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- *Duración de la autorización: 18 meses a contar de la fecha del presente acuerdo.*

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además al cumplimiento de las normas que sobre la materia se contienen en el Reglamento interno de Conducta de la Sociedad.

Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la junta general ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2011.

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social, el voto en contra de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L. Adicionalmente, INMOZEL, S.L., anunció la impugnación de este acuerdo.]

1.10 Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados (anterior acuerdo Noveno)

Sin perjuicio de las facultades expresamente delegadas al Consejo de Administración en los acuerdos anteriores, facultar expresa y tan ampliamente como sea preciso al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario

del Consejo, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, y con relación a los acuerdos anteriores pueda:

- a) Comparecer ante Notario y, en su presencia, declarar la firmeza de los precedentes acuerdos y su elevación a público, otorgando las correspondientes escrituras públicas, previas las manifestaciones pertinentes que se deriven directa o indirectamente de los acuerdos adoptados por la Sociedad.*
- b) Efectuar cuantas declaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos públicos y/o privados necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados, así como los actos precisos para la inscripción, total o parcial, de los mismos en los Registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.*

[Acuerdo aprobado con el voto favorable de accionistas titulares de 837.617 acciones que representan el 69,185% aproximadamente del capital social y la abstención de accionistas titulares de 266.708 acciones, que representan aproximadamente un 22,029% del capital social correspondientes a los accionistas INMOZEL, S.L. y RESTAURA, S.L.]”

Segundo.- Ratificación de la página web corporativa como sede electrónica de la Sociedad

Se propone: “Ratificar la creación de la página web corporativa de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A., www.cevasa.com, y su consideración como sede electrónica de la Sociedad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.”

Tercero.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: CUARTO, DÉCIMO-SEXTO, DÉCIMO-SÉPTIMO, DÉCIMO-OCTAVO, DÉCIMO-NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO-PRIMERO, VIGÉSIMO-SEGUNDO, VIGÉSIMO-TERCERO, VIGÉSIMO-CUARTO, VIGÉSIMO-SÉPTIMO, VIGÉSIMO-OCTAVO, VIGÉSIMO-NOVENO, TRIGÉSIMO-PRIMERO y TRIGÉSIMO-QUINTO

Se propone: “A la vista del informe del Consejo de Administración, de

conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: CUARTO, DÉCIMO-SEXTO, DÉCIMO-SÉPTIMO, DÉCIMO-OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO-PRIMERO, VIGÉSIMO-SEGUNDO, VIGÉSIMO-TERCERO, VIGÉSIMO-CUARTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO-OCTAVO, VIGÉSIMO-NOVENO, TRIGÉSIMO-PRIMERO y TRIGÉSIMO-QUINTO; para su adaptación a las modificaciones introducidas por Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, que entró en vigor el 2 de octubre de 2011, para su adaptación a las modificaciones introducidas por la Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital, así como para introducir algunas mejoras de carácter sistemático, expositivo y técnico en la redacción de dichos artículos los Estatutos Sociales.

En consecuencia, se aprueba la modificación de los artículos CUARTO, DÉCIMO-SEXTO, DÉCIMO-SÉPTIMO, DÉCIMO-OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO-PRIMERO, VIGÉSIMO-SEGUNDO, VIGÉSIMO-TERCERO, VIGÉSIMO-CUARTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO-OCTAVO, VIGÉSIMO-NOVENO, TRIGÉSIMO-PRIMERO y TRIGÉSIMO-QUINTO de los Estatutos Sociales que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, serán del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO CUARTO.- *La Sociedad es de nacionalidad española, de naturaleza anónima y estará domiciliada en Barcelona, Avenida Meridiana, número 350, 6º.*

El Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del término municipal, establecer sucursales, delegaciones, agencias y representaciones, cumpliendo siempre las formalidades que sean exigibles.

La sede electrónica de la Sociedad será su página web corporativa, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable. La supresión, traslado y modificación de la página web de la Sociedad podrán ser acordadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la gestión y actualización de su contenido. El acuerdo de modificación, de traslado

o de supresión de la página web se hará constar en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, así como en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO-SEXTO.- *Es competencia de la Junta General:*

- (a) Censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado de dicho ejercicio.*
- (b) Nombrar y destituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de Administración.*
- (c) El nombramiento y cese de los auditores de cuentas.*
- (d) Trasladar el domicilio social a localidad distinta de aquella en que estuviere establecido.*
- (e) Emitir y cancelar obligaciones, bonos y títulos similares.*
- (f) Aumentar o disminuir el capital social. Acordar la modificación de la Sociedad o sus Estatutos. Disolver, fusionar, escindir o transformar la Sociedad.*
- (g) Las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes:
 - i. La transformación de la Sociedad en una sociedad holding, mediante la incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas; y*
 - ii. La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
- (h) La aprobación y modificación del Reglamento de Junta General.*
- (i) Cualquier asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta General, que se someta a su*

consideración, siempre que figure en el orden del día de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO-SÉPTIMO.-

Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá una vez al año en el lugar, día y hora que señale el Consejo de Administración, dentro del primer semestre del año natural. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de dicho plazo.

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.

El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El anuncio de convocatoria además de las menciones legalmente exigibles con carácter general (denominación social, lugar, fecha y hora de celebración, nombre y cargo de la persona (o personas) que realice la convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse), expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar

anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.

La Junta General extraordinaria, se reunirá siempre que sea convocada por el Consejo de Administración y en su nombre por el Presidente del mismo o quien le sustituya en su cargo, ya sea a iniciativa propia, ya sea por requerimiento notarial a petición de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

La Junta General extraordinaria podrá convocarse con solo quince (15) días de antelación siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La reducción del plazo de convocatoria requerirá una autorización expresa de la Junta General ordinaria con el voto favorable de al menos dos tercios del capital suscrito con derecho a voto. La vigencia del acuerdo no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria.

A partir del momento de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas, aquellos accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo puntos adicionales en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como

mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General ordinaria en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social podrán, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo, y de la documentación que en su caso se adjunte, en su página web, desde el momento en que se reciban y de forma ininterrumpida.

A partir de la convocatoria de la Junta General ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas, así como cualesquiera otros documentos o informaciones que sean exigibles legalmente. Junto con la información referida se pondrá a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

Para toda clase de Juntas Generales de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, en la página web de la Sociedad, además de publicarse el citado anuncio, se publicarán ininterrumpidamente todos los documentos que legal o estatutariamente deban ponerse a disposición de los accionistas y, entre estos, el texto de todas las propuestas de acuerdos.

Además, en la página web corporativa de la Sociedad se hará referencia a los siguientes aspectos: (i) el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de la citada información; (ii) la información sobre las normas de acceso a la Junta General; (iii) los formularios que deberán utilizarse para la delegación y el ejercicio del derecho de voto, o en su caso, la indicación del procedimiento para el ejercicio del voto a distancia y delegación; (iv) la indicación del procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia o cualquier otra forma admitida por la legislación

vigente para acreditar la condición de accionista; y (v) el derecho de asistencia.

ARTÍCULO DÉCIMO-OCTAVO.- *Las Juntas Generales ordinaria y extraordinaria, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de las Juntas, cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes a las mismas. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.*

Para que las Juntas puedan acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión o disolución de la Sociedad y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

La Junta General se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida para conocer y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

ARTÍCULO DÉCIMO-NOVENO.- *Tendrán derecho a asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de inmovilización, expedida por las entidades depositarias de las acciones, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.*

La representación se otorgará con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

La representación podrá conferirse, o el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación o ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, o ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, por escrito, solicitar de los administradores los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la*

Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de accionistas; y (iii) el informe del auditor. La Sociedad deberá cumplir con los deberes de información anteriormente mencionados por cualquier medio técnico, informático o telemático, todo ello sin perjuicio del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma impresa. A este respecto, la Sociedad dispondrá de una página web para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; y (iii) acerca del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-SEGUNDO.- *La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y, en defecto de este, por el Vicepresidente o, en su defecto, por el consejero que en cada caso elijan los accionistas asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicesecretario, si lo hubiere y, en otro caso, por la persona que designen los accionistas asistentes a la reunión.*

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los directivos, empleados y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y que el Presidente juzgue convenientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-TERCERO.- *El Secretario de la Junta levantará acta de la sesión que será incorporada al Libro de Actas. El Acta será aprobada por la Junta, a continuación de su celebración, y en su defecto, dentro del plazo de quince (15) días por el Presidente y dos Interventores, uno por la mayoría y otro por la minoría. El acta de la Junta General incluirá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 192 LSC y contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.*

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General.

El texto íntegro de los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General, indicando para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General, como mínimo: (i) el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos; (ii) la proporción de capital social representado por dichos votos; (iii) el número total de votos válidos; (iv) el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo; y, en su caso, (v) el número de abstenciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-CUARTO.- *Compete al Consejo de Administración, la representación y la máxima dirección y administración de la Sociedad en juicio o fuera de él, de todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos, así como de todas aquellas actuaciones exigidas por la Ley y estos*

Estatutos y sin perjuicio de los actos reservados expresamente por los mismos a la Junta General.

El Consejo de Administración estará integrado por un número de Consejeros que será el que determine la Junta General, que no será inferior a cinco (5) ni superior a siete (7), nombrados con arreglo a la Ley, por la Junta General de accionistas.

El Consejo elegirá de su seno un Presidente.

El Consejo de Administración si así lo acuerda, podrá nombrar a un Vicepresidente, cuya función consistirá en sustituir al Presidente en caso de vacante, enfermedad o ausencia y cumplir con las funciones que le correspondan de conformidad con la Ley, los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos de la Junta General de accionistas y del Consejo de Administración. En su defecto, el Consejo de Administración designará, entre aquellos de sus miembros que asistan a la respectiva sesión, la persona que haya de ejercer accidentalmente el cargo de Presidente.

Asimismo, el Consejo de Administración designará un Secretario del mismo, el cual podrá ser Consejero o no reunir esta condición: si no lo es, tendrá voz pero no voto. En todo caso firmará los acuerdos del Consejo de Administración y de las Juntas Generales, realizando cualesquiera otras funciones lógicas de su cargo. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser Consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración o le sustituya en caso de ausencia en el desempeño de tal función.

Para ser vocal del Consejo de Administración no se requerirá la condición de accionista de la Sociedad.

Los Consejeros deberán asistir a las reuniones de las Juntas Generales.

Consejeros Externos Independientes

Se procurará que al menos uno (1) de los miembros del Consejo de Administración sea Consejeros Externos Independientes. Los Consejeros Externos Independientes deberán ser personas, físicas o jurídicas, de reconocido prestigio profesional, que, no siendo Consejeros Ejecutivos

ni Consejeros Externos Dominicales, puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la Sociedad, y reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio, o en su caso, aquellos que reúnan las condiciones que estableciera la normativa vigente.

Consejeros Externos Dominicales

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición de este órgano se incluyan Consejeros Externos Dominicales.

A estos efectos, tendrán la consideración de Consejeros Externos Dominicales aquellos que sean o representen a accionistas que posean una participación superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

Consejeros Ejecutivos

Tendrán la consideración de Consejeros Ejecutivos aquellos que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la Sociedad o del grupo. Podrán ser designados como Consejeros Ejecutivos tanto personas físicas como jurídicas, accionistas o no accionistas.

Incompatibilidades

En cualquier caso, no podrán ser designados Consejeros, las personas que estén incursas en prohibición o incompatibilidad, según el artículo 213 de la LSC, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- *El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de las facultades que le correspondan en uno o varios Consejeros Delegados, siempre que el acuerdo de delegación se obtenga con el voto favorable de al menos dos tercios de sus componentes. Serán indelegables aquellas facultades cuya competencia*

tenga el Consejo de Administración reservadas por ministerio de la Ley o de los Estatutos Sociales

La delegación permanente de facultades no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La retribución del Consejero Delegado vendrá determinada por las reglas aplicables al resto de miembros del Consejo de Administración y con independencia de la que, en su caso, se establezca por razón de la labor efectivamente realizada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-OCTAVO.-

Convocatoria

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo convoque su Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros o cualquiera de las Comisiones. El Consejo podrá ser convocado también por aquellos consejeros que constituyan al menos un tercio de sus miembros, indicando el orden del día para la celebración del Consejo en la localidad del domicilio social si, previa petición al Presidente y no mediando causa justificada, este no hubiera convocado el Consejo en el plazo de un (1) mes.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, e-mail, fax, o telegrama, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.

Se procurará que la convocatoria se realice con una antelación no inferior a cinco (5) días. Junto con la convocatoria de cada reunión se incluirá siempre el orden del día de la sesión y la documentación pertinente para que los miembros del Consejo puedan formar su opinión y, en su caso, emitir su voto en relación con los asuntos sometidos a su consideración.

Cuando a solicitud de los Consejeros se incluyeran puntos en el orden del día, los Consejeros que hubieren requerido dicha inclusión deberán, bien remitir junto con la solicitud la documentación pertinente, bien identificar la misma, con el fin de que sea remitida a los demás miembros del Consejo de Administración.

En caso de urgencia, apreciada libremente por el Presidente, la antelación mínima de la convocatoria será de cuarenta y ocho (48) horas, debiendo en este caso, el orden del día de la reunión limitarse a los puntos que hubieran motivado la urgencia.

Podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los Consejeros asistan a la reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes.

Constitución

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros, que sean personas físicas, sólo podrán delegar su representación en otro Consejero. Si se trata de personas jurídicas, éstas serán representadas por la persona física que designen al efecto.

El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si todos los consejeros, presentes o representados, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el orden del día. Asimismo, si ningún consejero se opone a ello, las votaciones podrán realizarse por escrito y sin sesión.

Adopción de acuerdos

Los acuerdos, se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo los supuestos para los que se establece un quórum especial en estos Estatutos.

El nombramiento de Consejeros Delegados, requerirá para su validez, el voto de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, cuando se produzca empate en las votaciones realizadas en el seno del Consejo, se atribuye al Presidente el voto de calidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-NOVENO.- *El Consejo de Administración tendrá los siguientes comités:*

- *Comité de Auditoría*
- *Comité de Estrategia e Inversiones*
- *Comité de Nombramientos y Retribuciones*

29.1.- COMITÉ DE AUDITORÍA

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones.

Todos los miembros del Comité serán Consejeros externos o no ejecutivos y, se procurará que como mínimo, uno (1) de ellos sea independiente. Los miembros del Comité de Auditoría, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente del Comité, quien habrá de ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido transcurrido un (1) año desde su cese. Los miembros del Comité de Auditoría cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. En el caso que un Consejero sea reelegido como miembro del Consejo de Administración, y este a su vez, fuera miembro del Comité de Auditoría, se entenderá, a menos que se indique lo contrario, que ha sido reelegido también como miembro del Comité de Auditoría.

También se podrá designar un Secretario, el cual podrá o no ser miembro del Comité, quien, auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité ocupándose de reflejar

debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.

El Comité de Auditoría contará con un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, establecerá los procedimientos que le permita cumplir con su cometido y dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de su función.

El Comité de Auditoría tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1º.-Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2º.-Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas externos las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3º.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

4º.-Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento del auditor de cuentas externos.

5º.-Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6º.-Emitir anualmente, con carácter previo al informe de Auditoría de

cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

7º.-Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

29.2.- COMITÉ DE “ESTRATEGIA E INVERSIONES”

El Consejo de Administración contará con un Comité de “Estrategia e Inversiones”.

Será función de este Comité:

1ª Estudiar e informar al Consejo de Administración, sobre los Planes Estratégico y de Inversiones propuestos.

2ª El control y seguimiento de los Planes Estratégicos y de Inversiones aprobados, informando de todo ello al Consejo.

3ª Estudiar e informar al Consejo de Administración, sobre las modificaciones, que se le sometan, sobre los Planes ya aprobados.

4ª Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

El Consejo determinará el número de componentes del mismo, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), entre los que estará al menos un consejero ejecutivo. El Presidente de este Comité, será el primer ejecutivo de la Sociedad. También podrá designar un Secretario, el cual podrá o no ser miembro del Comité, quien, auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.

Los demás miembros del Comité, serán designados por el Consejo de Administración, de entre el resto de sus componentes, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder

ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros.

Los miembros del Comité de Estrategia e Inversiones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. En el caso que un Consejero sea reelegido como miembro del Consejo de Administración, y este a su vez, fuera miembro del Comité de Estrategia e Inversiones, se entenderá, a menos que se indique lo contrario, que ha sido reelegido también como miembro del Comité de Estrategia e Inversiones.

El Comité de Estrategia e Inversiones se reunirá periódicamente en función de las necesidades de la Sociedad. Podrá asistir a las sesiones del Comité y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

El Comité de Estrategia e Inversiones contará con un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, establecerá los procedimientos que le permita cumplir con su cometido y dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de su función. Se faculta especialmente al Consejo de Administración para aprobar y modificar, en su caso, el Reglamento del Comité de Estrategia e Inversiones que determinará las normas específicas de actuación de este Comité.

29.3.- COMITÉ DE “NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES”

El Consejo de Administración contará con un Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Será función de este Comité:

1ª Analizar y proponer al Consejo el número de vocales del mismo Consejo, que en cada circunstancia estime más adecuado para el mejor funcionamiento del mismo, así como de los órganos de administración de las sociedades del grupo.

2ª Seleccionar y recomendar al Consejo las personas que deberían proponerse para ocupar puestos en los Órganos de Administración.

3ª Proponer al Consejo, las retribuciones, que deban percibir los miembros de los Órganos de Administración, dentro de lo preceptuado en la vigente Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y demás normativa legal aplicable.

4ª Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

El Consejo determinará el número de componentes del mismo, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), que serán designados por el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros. El mismo Comité elegirá de entre sus miembros a su Presidente. También podrá designar un Secretario, el cual podrá o no ser miembro del Comité, quien, auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.

Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. En el caso que un Consejero sea reelegido como miembro del Consejo de Administración, y este a su vez, fuera miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones, se entenderá, a menos que se indique lo contrario, que ha sido reelegido también como miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones contará con un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, establecerá los procedimientos que le permita cumplir con su cometido y dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de su función.

Se faculta especialmente al Consejo de Administración para aprobar y modificar, en su caso, el Reglamento de este Comité, especificando sus facultades y normas de actuación, para llevar a la práctica las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, todo ello dentro de las pautas fijadas en la normativa legal aplicable.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO-PRIMERO.- *El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y en los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO-QUINTO.- *La Sociedad se disolverá en los casos establecidos por la Ley. La disolución será acordada por la Junta General constituida con arreglo al quórum de asistencia previsto en los presentes Estatutos para la modificación de los mismos.*

Si la Junta General no llegase a constituirse, o constituida no llegase a tomar el acuerdo de disolución que la Ley impone, los administradores solicitarán la disolución judicial de la Sociedad en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, o desde el día de la celebración en que no se hubiese tomado el acuerdo de disolución.”

Cuarto.- Modificación en su integridad del Reglamento de la Junta General de accionistas, y adopción de un nuevo texto refundido.

Se propone “Someter a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas la aprobación de un nuevo texto del Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad, que con derogación de su actual redacción (cuyo texto fue aprobado en el año 2004 y modificado en 2006), tiene por finalidad acomodar su redactado al texto vigente de los Estatutos Sociales como consecuencia de las últimas modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta General, en particular a lo largo del presente ejercicio, modificaciones provocadas por la necesidad de adecuar el texto estatutario a las modificaciones producidas en la normativa societaria y de mercado de valores desde su última modificación.

El nuevo Reglamento de la Junta General persigue el reforzamiento de su transparencia como sociedad anónima cotizada, así como reunir y sistematizar en un solo texto los distintos aspectos relativos a la convocatoria, organización y desarrollo de la Junta General, con la finalidad de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Sociedad, prestándose particular atención al derecho de

información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se sometan a la Junta General, en orden todo ello a asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de voluntad y toma de decisiones por la Junta General.

En consecuencia con lo anterior, y habida cuenta de las modificaciones que se proponen, se acuerda derogar en su totalidad el anterior Reglamento de la Junta General y aprobar en su integridad el nuevo texto que se adjunta como **Anexo I**.

Las modificaciones incluidas en el nuevo texto del Reglamento de la Junta General han quedado explicadas y justificadas en el informe elaborado por el Consejo de Administración, el cual ha sido puesto a disposición de los señores accionistas con anterioridad a la celebración de la presente Junta General”.

Quinto.- Reducción de capital por amortización de acciones propias de la Sociedad

Se propone: “A la vista del informe del Consejo de Administración, se acuerda reducir el capital social fijado en la cuantía de *SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (7.264.140.-€)*, hasta la cuantía de *SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS (6.976.140.-€)*, es decir, el capital social se reduce en la cuantía de *DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000.-€)*.

La finalidad de la reducción de capital es amortizar 48.000 acciones de la Sociedad, adquiridas con base en lo autorizado en su momento por la Junta General de accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital y la propia autorización de la Junta General. La reducción no entraña devolución de aportaciones, por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas.

El procedimiento para efectuar dicha reducción de capital es la amortización de dichas 48.000 acciones de la Sociedad que, por un importe nominal total de *DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000.-€)* ha mantenido la Sociedad en autocartera.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución del acuerdo de reducción de capital, dicho acuerdo tiene eficacia inmediata por la sola voluntad de la Junta General, sin perjuicio de los actos de formalización que competen al Consejo de Administración, dado que no existe derecho de oposición de los acreedores a la reducción a que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, pues es de aplicación el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital y se aprueba efectuar la reducción con cargo a reservas voluntarias y destinar el importe del valor nominal de las acciones objeto de amortización a una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social.

De conformidad con lo previsto en los artículos 319 y 516 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV.

Como resultado del anterior acuerdo, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales cuya redacción pasa a ser del tenor literal siguiente:

"El capital social es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS (6.976.140.-€), dividido en UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA (1.162.690) acciones iguales, de un valor nominal de SEIS EUROS (6 Euros) cada una, todas ellas con igual derecho a voto y de participación en la cuota liquidativa, todas en circulación y totalmente desembolsadas.

Todas las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, son de una única serie, y, por tanto, participan en la distribución de beneficios y tienen derecho a la suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones y obligaciones convertibles, todo ello en la forma prevista en la Ley"

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades específicamente conferidas en otros acuerdos, se acuerda al Presidente del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para la publicación de los preceptivos anuncios exigidos por el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, en los términos indicados en presente acuerdo, y para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como

otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total; y (iv) realizar ante la CNMV, las Bolsas de Valores e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión que resulte necesaria o conveniente.”

Sexto.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales

Se propone: “Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos.

- a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro negocio a título oneroso.
- b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad
- c) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo no será superior al ciento quince por ciento (115%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- e) Tras la adquisición, y según lo dispuesto en el art. 146.1.b) LSC, el patrimonio neto de la Sociedad igualará o superará la suma de su capital y sus reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Este acuerdo deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias de la Sociedad concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2012.”

Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción.

Se propone: “Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o, en su caso, a la Oficina Española de Patentes y Marcas o a cualesquiera otros.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.

c) Delegar en el Presidente del Consejo de Administración todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.

d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.”

ANEXO I

**TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS**

**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS**

**COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.
("CEVASA")**

ÍNDICE

TÍTULO I - INTRODUCCIÓN.....	47
Artículo 1º. Objeto del Reglamento.....	47
Artículo 2º. Interpretación.....	47
TÍTULO II - CONCEPTO, CLASES Y FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	48
Artículo 3º. Junta General de Accionistas.....	48
Artículo 4º. Clases de Juntas Generales.....	48
Artículo 5º. Competencias de la Junta General	49
TÍTULO III - CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.....	50
Capítulo I - Convocatoria de la Junta General	50
Artículo 6º. Convocatoria de la Junta General.....	50
Artículo 7º. Anuncio de convocatoria.....	52
Capítulo II - Preparación de la Junta General	53
Artículo 8º. Información disponible desde la fecha de la convocatoria	53
Artículo 9º. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General	54
Artículo 10º. Derecho de representación	56
Artículo 11º. Foro Electrónico de Accionistas	57
Artículo 12º. Lugar y fecha de celebración.....	57
TÍTULO IV - CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.....	57
Capítulo I - Constitución de la Junta General	57
Artículo 13º. Derecho y deber de asistencia.....	58
Artículo 14º. Mesa de la Junta General	58
Artículo 15º. Constitución de la Junta General de Accionistas	59
Capítulo II - Turno de intervención de los accionistas	61
Artículo 16º. Solicitudes de intervención	61
Capítulo III - Votaciones y documentación de los acuerdos.....	62
Artículo 17º. Votación de las propuestas	62
Artículo 18º. Finalización y Acta de la Junta General	65
Artículo 19º. Publicidad de los acuerdos.....	65
DISPOSICIÓN FINAL.....	66

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.

PREÁMBULO

Siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 22 de mayo de 2006 y tomando en consideración la práctica de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y desarrollo de las Juntas Generales, así como lo establecido en los artículos 512 y 513 de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**"), este Reglamento de la Junta General de Accionistas (el "**Reglamento**") de ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A. ("**CEVASA**") (la "**Sociedad**") tiene un triple propósito.

En primer lugar, refuerza la transparencia que debe presidir el funcionamiento de los órganos sociales, al hacer públicos los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas Generales; en segundo lugar, concreta las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de las Juntas Generales; y, en tercer lugar, unifica en un solo texto todas las reglas relativas a la Junta General, favoreciendo así el conocimiento que cualquier accionista pueda tener acerca del funcionamiento del máximo órgano de la Sociedad.

TÍTULO I - INTRODUCCIÓN

Artículo 1º. Objeto del Reglamento

Este Reglamento tiene por objeto regular la convocatoria, preparación y desarrollo de toda Junta General de Accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, la información relativa a la Junta y la asistencia a sus reuniones, así como el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, todo ello con arreglo a lo previsto en la Ley y en los Estatutos sociales.

Artículo 2º. Interpretación

Este Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

Con carácter general, corresponde al Presidente del Consejo de Administración,

previa consulta cuando lo estime necesario con el Secretario, resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

TÍTULO II - CONCEPTO, CLASES Y FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 3º. Junta General de Accionistas

1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.
2. Los acuerdos de la Junta General debidamente constituida, adoptados con arreglo a los Estatutos sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones legales vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles de acuerdo con la Ley.

Artículo 4º. Clases de Juntas Generales

1. La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria.
2. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, debatir la aprobación de las cuentas individuales y, en su caso, consolidadas, del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Todo ello sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día, siempre que concurren el número de accionistas y la parte del capital legal o estatutariamente exigidos, según cada supuesto.

La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

3. Toda Junta General que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria y se reunirá siempre que

sea convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad y en su nombre por el Presidente del mismo o quien le sustituya en su cargo, ya sea a iniciativa propia o bien a solicitud de accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.

Artículo 5º. Competencias de la Junta General

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos de su competencia de acuerdo con la Ley y los Estatutos sociales, correspondiéndole, a título enunciativo, la adopción de los siguientes acuerdos:

- (a) Censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado de dicho ejercicio.
- (b) Nombrar y destituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de Administración.
- (c) El nombramiento y cese de los auditores de cuentas.
- (d) Trasladar el domicilio social a localidad distinta de aquella en que estuviere establecido.
- (e) Emitir y cancelar obligaciones, bonos y títulos similares.
- (f) Aumentar o disminuir el capital social. Acordar la modificación de la Sociedad o sus Estatutos. Disolver, fusionar, escindir o transformar la Sociedad.
- (g) Las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes:
 - i. La transformación de la Sociedad en una sociedad holding, mediante la incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas; y
 - ii. La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

- (h) La aprobación y modificación de este Reglamento.
- (i) Entender en cualquier asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta General, que se someta a su consideración, siempre que figure en el orden del día de la reunión.

TÍTULO III - CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I - Convocatoria de la Junta General

Artículo 6º. Convocatoria de la Junta General

1. Régimen general

Sin perjuicio de lo establecido en la LSC sobre la Junta General universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, debiendo realizarse:

- (a) En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis (6) meses del ejercicio, si se trata de la Junta General ordinaria.
- (b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales extraordinarias.
- (c) En todo caso, cuando lo soliciten, mediante notificación fehaciente, accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla, incluyendo necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.
- (d) En los demás casos previstos en la Ley y en los Estatutos sociales.

2. *Convocatoria a solicitud por la minoría*

Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General extraordinaria accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, no hubiese sido efectuada, podrán ser convocadas a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez Mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

3. *Derecho a completar el orden del día*

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos adicionales en el orden del día. Será necesario que los nuevos puntos del orden del día vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General ordinaria.

En ningún caso podrá ejercerse este derecho respecto de la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias.

4. *Derecho a presentar nuevas propuestas de acuerdos*

Adicionalmente, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán, en el mismo plazo señalado en el artículo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, convocada. Estas propuestas de acuerdo, así como la documentación que en su caso se adjunte, deberán ponerse a disposición de los restantes accionistas mediante su publicación ininterrumpida en la página web corporativa de la Sociedad desde el momento de su recepción y hasta la celebración de la Junta General.

Artículo 7º. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en: (a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) en la página web corporativa de la Sociedad y (c) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con carácter general, al menos, un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en los que la Ley establezca un plazo distinto. El anuncio de convocatoria publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de la celebración de la Junta General.

2. La Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La reducción del plazo de convocatoria requerirá una autorización expresa de la Junta General ordinaria con el voto favorable de al menos dos tercios del capital suscrito con derecho a voto. La vigencia del acuerdo no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria.

3. El anuncio de convocatoria contendrá:
 - (a) La denominación de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda convocatoria, (debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas y el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación.

 - (b) El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

 - (c) Información clara y exacta de los trámites que deben seguir los accionistas para participar y emitir su voto en la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad. En todo caso, se determinará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas sus acciones para poder participar y votar en la Junta.

- (d) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, y los requisitos para ejercer este derecho. En particular, el anuncio indicará el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación y el ejercicio del derecho de voto y los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
 - (e) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo. En concreto, se indicará el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web corporativa de la Sociedad en la que estará disponible dicha información.
 - (f) El derecho de inclusión de puntos adicionales en el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdos que asiste a los accionistas y la forma y el plazo de ejercerlo. En el anuncio podrá indicarse solo el plazo para su ejercicio, cuando se haga referencia expresa a la página web corporativa de la Sociedad donde podrá obtenerse información más detallada sobre tales derechos.
4. El Consejo de Administración determinará, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, los medios de comunicación a distancia (incluyendo, en su caso, los telemáticos) que puedan permitir a los accionistas participar en la Junta o efectuar el voto y/o la delegación. Dichos medios deberán garantizar debidamente la identidad del accionista y, en el caso de la delegación, identificar al representante. La convocatoria de la Junta deberá mencionar los medios concretos de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar en su caso para participar en la Junta o para ejercitar o delegar el voto, así como de los procedimientos para poder hacerlo.

Capítulo II - Preparación de la Junta General

Artículo 8º. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas en su domicilio social, de forma inmediata y

gratuita, y publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa:

1. El texto íntegro de la convocatoria.
2. El texto completo de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
3. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
4. Los documentos que se presentarán a la Junta General, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
5. Cualesquiera otros documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.
6. Los formularios que deberán utilizarse para la delegación y el ejercicio del derecho de voto, o en su caso, la indicación del procedimiento para el ejercicio del voto a distancia y delegación. En caso de que por razones técnicas no puedan publicarse dichos formularios se deberá indicar cómo obtener los formularios en papel y se enviarán a todo accionista que lo solicite.
7. Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular preguntas, aclaraciones o sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 9º. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular preguntas o solicitar aclaraciones que se

refieran a:

- (a) los puntos comprendidos en el orden del día;
 - (b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General; o
 - (c) al informe del auditor.
2. La formulación de preguntas o aclaraciones reguladas en este artículo se contestarán por escrito hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes y a través del mismo medio en que se formularon. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.
3. Las demás preguntas o aclaraciones que, en los términos previstos en el apartado 1 anterior, hubieran formulado los accionistas por escrito a partir del séptimo día anterior hasta el previsto para la celebración de la Junta General serán facilitadas verbalmente y durante el acto de la Junta General por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente o en caso de no ser posible contestar en ese momento, dentro de los siete (7) días siguientes al de terminación de la Junta.
4. La formulación de preguntas o aclaraciones podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico que, a tal fin, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad para cada Junta General. Además, podrán realizarse mediante petición escrita dirigida al Departamento de Atención al Accionista o de cualquier otro que pudiera sustituirlo. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley. De considerarlo oportuno, la Sociedad podrá requerir a quien solicite dicha información que acredite su condición de accionista.

El Presidente del Consejo de Administración podrá denegar la información solicitada cuando, a su juicio, la publicación de los datos solicitados perjudique

los intereses sociales o resulte manifiestamente abusiva, salvo en el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Igualmente, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad bajo el formato de pregunta-respuesta.

Artículo 10º. Derecho de representación

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque esta no sea accionista.
2. El nombramiento y la revocación del representante así como la notificación a la Sociedad del nombramiento o revocación deberán realizarse en los términos y con el alcance establecidos en la LSC, por escrito o por los medios de comunicación a distancia (incluyendo, en su caso, medios electrónicos) cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo de Administración expresamente en la convocatoria y siempre que permitan garantizar la identificación del accionista y de su representante. En todo caso, la asistencia del accionista a la Junta General supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.
3. La representación se otorgará con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.
4. El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.
5. El accionista no podrá tener en la Junta más de un representante.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la LSC, se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas. El documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el

orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas.

En el caso de que se hubiera formulado solicitud pública de representación, el Consejero que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 526 de la LSC.

7. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, en los términos establecidos en el artículo 523 de la LSC.

Artículo 11º. Foro Electrónico de Accionistas

Con ocasión de la celebración de cada Junta General de accionistas, en la página web corporativa se habilitará un foro electrónico al que podrán acceder los accionistas y las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la CNMV. El acceso y uso del foro electrónico de accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento que establezca el Consejo de Administración determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento, acceso y utilización del foro electrónico de accionistas.

Artículo 12º. Lugar y fecha de celebración

La Junta General se celebrará en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio social la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

TÍTULO IV - CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I - Constitución de la Junta General

Artículo 13º. Derecho y deber de asistencia

1. Tienen derecho a asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de inmovilización, expedida por las entidades depositarias de las acciones o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán por la Sociedad, previa acreditación de la titularidad, o, a instancia de ésta, por las entidades depositarias de las acciones. La Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas. La tarjeta de asistencia podrá prever la identidad del representante a falta de designación expresa por el accionista representado.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.
3. Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los directivos, empleados y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y que el Presidente juzgue convenientes.

Artículo 14º. Mesa de la Junta General

1. La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en defecto de este, por el Vicepresidente, en caso de existir, o en su defecto, por el consejero que en cada caso elijan los accionistas asistentes a la reunión.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicesecretario, si lo hubiere y, en otro caso, por la persona que designen los accionistas asistentes a la reunión.

2. La mesa de la Junta General estará compuesta por su Presidente y su Secretario.

Artículo 15º. Constitución de la Junta General de Accionistas

1. En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Junta General y desde una (1) hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado del registro de asistencia los documentos acreditativos de su derecho de asistencia y, en su caso, representación, así como los que contengan las delegaciones. El derecho de asistencia se acreditará en la forma y los términos previstos en este Reglamento.

Los accionistas que deseen asistir y votar por medios de comunicación a distancia, en el supuesto de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta General, acreditarán su identidad y condición de accionista en la forma que el Consejo de Administración hubiera determinado en la convocatoria.

2. Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta General después de que la Junta General haya entrado en el examen y deliberación del orden del día no serán incluidos en la lista de asistentes.
3. La lista de asistentes figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.
4. Los accionistas que emitan sus votos a distancia conforme a lo dispuesto en el correspondiente anuncio de convocatoria, deberán ser tenidos en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta General.
5. Una vez constatada la existencia de quórum suficiente, se constituirá la

mesa de la Junta General, dando comienzo en el lugar, día y hora fijados para su celebración, ya sea en primera o en segunda convocatoria.

6. El Presidente o, por su delegación, el Secretario dará lectura a la convocatoria, pudiendo darla por reproducida si ningún accionista se opone a ello, e informará sobre los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho de voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan.
7. Comunicados públicamente estos datos por el Presidente o el Secretario, la Presidencia declarará seguidamente si están o no cumplidos los requisitos de quórum exigidos para la constitución válida de la Junta General. El Notario, en caso de asistir, y en su defecto, el Secretario, preguntará a la asamblea si existen reservas o protestas a las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios y al capital presentes. Las dudas o reclamaciones expresadas al Notario, y en su defecto, al Secretario, que surjan sobre estos puntos, se reflejarán en el acta y serán resueltas por la Presidencia.
8. Acto seguido, si a ello hubiere lugar, la Presidencia declarará válidamente constituida la Junta General. Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General de accionistas no afectarán a la validez de su celebración, sin perjuicio de lo previsto en relación con el cómputo de los votos de las propuestas de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento de Junta.
9. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas:
 - (a) Con carácter general, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
 - (b) Para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de

obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.

- (c) Para que la Junta General ordinaria pueda acordar válidamente la reducción del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias será necesaria la concurrencia y el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.
10. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y éstos no estuviesen presentes o representados, la Junta General se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieren para adoptar válidamente acuerdos la asistencia de dicho porcentaje del capital o de tales accionistas.

Capítulo II - Turno de intervención de los accionistas

Artículo 16º. Solicitudes de intervención

- 1. Una vez constituida la Junta General, los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta General en el turno de deliberaciones se identificarán ante el Secretario o, en su caso, ante el Notario (o ante las personas que asistan a éstos), exhibiendo el Documento Nacional de Identidad, o documento identificativo equivalente

si se tratara de extranjeros, y la tarjeta de asistencia en la que conste el número de acciones de que son titulares y las acciones que representan. Si pretendiesen solicitar que su intervención constase literalmente en el acta de la Junta General, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario o a la mesa de la Junta con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

2. Una vez que la mesa disponga de la lista de accionistas que desean intervenir y antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervenciones.
3. El Presidente, y en el ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General, determinará e indicará al inicio de la reunión, a la vista de las circunstancias, el modo en el que las intervenciones de los accionistas deben desarrollarse.

Capítulo III - Votaciones y documentación de los acuerdos

Artículo 17º. Votación de las propuestas

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.
2. En la Junta se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y, en particular, el nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual; y cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, en las modificaciones de estatutos.
3. Para cada acuerdo sometido a votación deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

4. Sin perjuicio de que, a iniciativa del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- (a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, para cada propuesta, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante presente en la Junta manifieste que vota en contra o que se abstiene, a los que se adicionarán los correspondientes a las delegaciones recibidas por el Consejo de Administración haciendo constar el voto en contra, o la abstención, para la propuesta en cuestión. Los votos negativos y las abstenciones se computarán separadamente.

Si se hubieran formulado por los accionistas propuestas alternativas sobre puntos comprendidos en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración. Una vez aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán de forma automática todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con aquella, sin que sea necesario someterlas a votación expresa, lo que se pondrá de manifiesto por la mesa de la Junta.

- (b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día, cuando tales propuestas sean legalmente posibles, se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. Es decir, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas y se deducirán los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.

Para la votación de dichas propuestas no se considerarán como presentes ni representadas las de aquellos accionistas que hubieran otorgado su voto por medios de comunicación a distancia con anterioridad a la Junta, salvo que hubieran dado instrucciones

expresas al respecto.

Tampoco se considerarán ni presentes ni representadas las acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto en virtud de lo previsto en los artículos 523 y 526 LSC, excepto si se ha salvado el conflicto.

5. En caso de que en la convocatoria se admitiese la posibilidad el voto a distancia mediante algunas o varias modalidades de voto distancia y, sin perjuicio de las específicas instrucciones que allí se establezcan para cada una de ellas, para su validez y consiguiente aceptación por la Sociedad el documento en el que se haga constar el voto deberá contener, al menos, las siguientes menciones:
 - (a) Fecha de celebración de la Junta General y orden del día.
 - (b) La identidad del accionista.
 - (c) El número de acciones de las que es titular el accionista.
 - (d) La manifestación del sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día.
6. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que les asista.
7. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que, en su caso, los accionistas asistentes hagan al Notario o la mesa acerca de esta materia.

Artículo 18º. Finalización y Acta de la Junta General

1. Finalizada la votación de las propuestas de acuerdo concluirá la celebración de la Junta y el Presidente declarará levantada la sesión.
2. El Secretario de la Junta levantará acta de la sesión que será incorporada al Libro de Actas, pudiendo ser aprobada por la propia Junta General al termino de la reunión, o en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otra por la minoría. El acta de la Junta General incluirá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 192 LSC y contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.
3. Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General.

Artículo 19º. Publicidad de los acuerdos

1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales que resulten de aplicación, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo por ésta establecido.
2. Los acuerdos aprobados, así como el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General, indicando para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General, como mínimo: (i) el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos; (ii) la proporción de capital social representado por dichos votos; (iii) el número total de votos válidos; (iv) el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo; y, en su caso, (v) el número de abstenciones. Asimismo, el texto de los acuerdos aprobados se describirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, de conformidad

con lo previsto en el modelo de informe que en cada momento resulte aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento será de aplicación a partir de la convocatoria de la Junta General de Accionistas inmediatamente posterior a aquella en que se hubiese aprobado.